



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 672.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,418.40 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Joyas del Oriente” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 99 años a favor de la “Parroquia de la Inmaculada Concepción, La Joya, Coahuila, A.R.”

El inmueble antes mencionado se identifica con una fracción de terreno de la manzana 45, ubicada en la calle Lafiolita entre calle Amatista y Avenida Universidad del Fraccionamiento “Joyas del Oriente” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.09 metros y colinda con calle Lafiolita.
Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con privada, hoy calle calcita.
Al Oriente: mide 48.70 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
Al Poniente: mide 45.26 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 142354, Libro 1424, Sección I de fecha 8 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de un templo religioso. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA BOONE GODOY

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL